



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA AYUDA DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA A LA ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), MOTIVADA POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN MARRUECOS

VISTA la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria presentada por la **ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI)** con NIF G 96284971, para el proyecto consistente en: “Apoyo para la reconstrucción de la escuela del valle de IMLIL”, se han apreciado los siguientes

HECHOS:

Primero.- El 8 de septiembre de 2023, un potente terremoto de magnitud 6,8 sacudió Marruecos. El epicentro se situó en las montañas del Alto Atlas, a 71 kilómetros al suroeste de Marrakech, causando más de 2.900 muertes y 5.500 personas heridas, en espera lamentablemente de un posible incremento notable, debido al elevado número de personas desaparecidas y atrapadas entre los escombros de edificaciones afectadas

Las regiones marroquíes que han sufrido los mayores daños son las que incluyen pueblos en zonas remotas, zonas que antes del seísmo, ya tenían un acceso limitado a servicios sanitarios. Los escombros caídos, las carreteras dañadas y el terreno montañoso, restringen el acceso a estas comunidades que han quedado sin acceso a refugio, alimentos y suministros básicos necesarios para sobrevivir, así como a atención sanitaria y otros servicios esenciales.

La falta de acceso a los servicios básicos de urgencias y atención primaria ha dejado desatendidos a muchos pacientes, sobre todo los que sufren traumatismos menores y cuidados de heridas. Además, las comunidades remotas afectadas por el seísmo presentan graves traumas psicológicos. El miedo a nuevas réplicas, el dolor por la pérdida de seres queridos y el estrés por el aislamiento y el retraso sufrido en las labores de búsqueda y rescate, han dejado a los supervivientes con un grave trauma psicológico.

Antes del terremoto, Marruecos ya registraba una persistente falta de recursos humanos en el sector de salud (sólo 7,2 personal médico por cada 10.000 habitantes,



tasa de mortalidad maternal en las zonas rurales 2,5 veces mayor que en las urbanas, y mortalidad neonatal que representa el 75% de la mortalidad infantil).

La recesión económica y la alta inflación han hecho que la economía de Marruecos haya afrontado grandes retos tales como la sequía y el aumento de precio de productos básicos, lo que ha hecho que el nivel de vida de los hogares se haya reducido enormemente en los últimos años. Además, las tasas de pobreza absoluta y vulnerabilidad aumentaron por primera vez en décadas, especialmente entre 2019 y 2021.

Además, los daños materiales han sido de enorme gravedad en viviendas, y edificios públicos (escuelas, hospitales), siendo urgente su reparación antes de la llegada del invierno.

Segundo.- LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI) presenta la solicitud de ayuda de emergencia y humanitaria indicada en el encabezamiento. La subvención solicitada está destinada a la reconstrucción de la escuela pública primaria del Valle de IMLIL, la cual ha sufrido daños constructivos graves sobre todo en dos aulas de preescolar y dos de primaria, además de la zona de administración y el alojamiento del director, las cuales van a ser derruidas para posteriormente ser reconstruidas, con el fin de evitar que las familias abandonen el valle para asegurar la educación de sus hijos e hijas.

Los beneficiarios directos serán aproximadamente 230 niños del Valle de IMLIL que acuden diariamente desde todos los douares (Douares Tamatert, Ait Souka, Tagadirt, Tacheddirt, Acheim, Taourirt n'Ait Mizane, Mzikene, Arhrene e Imlil-Centre) en Marruecos.

Los beneficiarios indirectos serán todas las familias del valle que llevan a sus hijos a la escuela, que son alrededor de 11.000 personas.

LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI) ha acreditado en su solicitud que cuenta con un socio local en la zona de intervención, “ Association Bassins d'Imli (ABI)”, que es una organización se creó como consecuencia de su experiencia durante las inundaciones de 17 de agosto de 1995, que dejaron unos 150 muertos y enormes daños materiales. La falta de respuesta pública les llevó a formalizar la asociación en 2004. Su experiencia es



amplísima y ha sido el socio principal de CERAI en la región en proyectos financiados por entidades aragonesas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 5.2.c) las ayudas de emergencia y humanitaria como uno de los instrumentos de la política aragonesa de cooperación para el desarrollo.

Segundo: El Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia, aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, contempla en el artículo 9 las ayudas de emergencia y humanitaria, que engloban diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por situaciones de crisis o conflictos, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos. Dentro de esta línea de financiación, tienen cabida tanto las ayudas por motivos de catástrofes naturales o crisis de cualquier naturaleza incluidas las guerras, como las ayudas por motivos de crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, con el fin de proteger a la población y asegurar los servicios esenciales necesarios, evitando el agravamiento que provoca esa situación.

De acuerdo con el artículo 37, las ayudas de emergencia y humanitarias pueden canalizarse a través de ONGD que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos, dándose prioridad a aquellas que acrediten su presencia en la zona de intervención.

Tercero: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contempla, en su artículo 22, el procedimiento de concesión directa, con carácter excepcional, para aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Y tal y como se establece en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón: “Las ayudas humanitaria y de emergencia se concederán, con carácter general, de forma directa, exceptuándose de los principios de publicidad y concurrencia, siempre que la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, o que la dilación en la concesión suponga un deterioro en la situación que se pretende aliviar. La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante orden del Consejero del Departamento competente en materia de cooperación para el desarrollo”.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto de 5 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la



organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia resolver en los casos de ayudas de emergencia y humanitaria de cooperación para el desarrollo.

La resolución debe contener, en todo caso, los extremos enumerados en el apartado 5 del artículo 31 de Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto: La disposición adicional duodécima de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, establece la dotación y distribución del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos para este año.

Sexto: En este tipo de ayudas la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón puede llegar hasta el 100% del coste de las actuaciones, sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, tal y como se prevé en el artículo 36 del Reglamento indicado.

Al ser un proyecto financiado al 97,64% por el Gobierno de Aragón, es compatible con otra subvención hasta alcanzar el 100% del coste del proyecto, en cuyo caso deberá ser comunicado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO: Conceder una subvención a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI)** con NIF G 96284971, para la ejecución del proyecto: "Apoyo para la reconstrucción de la escuela del valle de IMLIL", por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (**176.174,30 €**), de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados y con cargo a los créditos del Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, con cargo a la partida presupuestaria 11050/1341/780004/91002.

El pago de la aportación del Gobierno de Aragón se realizará mediante un único anticipo, sin necesidad de aportar garantías y sin necesidad de aceptación expresa de la subvención, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esta materia.



El plazo de ejecución del proyecto es de tres meses desde la recepción de los fondos.

El plazo de justificación es de tres meses tras la ejecución del proyecto o programa, tal como establece el artículo 50.4 del Reglamento.

LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), deberá hacer constar en las publicaciones y acciones de difusión del programa que está financiada por el Gobierno de Aragón haciendo uso del identificador corporativo del mismo. Para ello, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Las modificaciones que puedan producirse durante la ejecución del proyecto, se realizarán de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la cooperación para el desarrollo aprobado por Decreto 100/2016, de 12 de julio del Gobierno de Aragón. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y requerirán bien el acuerdo de la Comisión de Valoración y Evaluación, bien la autorización del órgano gestor en función de si se trata o no de modificaciones sustanciales.

LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURA INTERNACIONAL (CERAI), utilizará las cantidades aportadas por el Gobierno de Aragón íntegramente en las líneas de trabajo objeto de financiación contempladas en el proyecto presentado, cumpliendo los requisitos generales de justificación establecidos con carácter general en el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, e incluirá un informe de seguimiento final, en el que se reflejen los objetivos conseguidos. En este informe se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de las actuaciones.

Tal y como se recoge en la propuesta, el artículo 39 del Reglamento indica que “la justificación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas concedidas, así como su control económico y financiero se ajustarán a las disposiciones del título V que resulten aplicables en atención a su objeto”. Ello obedece a que las circunstancias especiales en las que ha de desplegarse la acción humanitaria, en contextos no comparables a los que



habitualmente encontramos en los proyectos de cooperación para el desarrollo, no siempre permiten aplicar todas las disposiciones previstas con carácter general.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Bienestar Social y Familia
CARMEN M^a SUSÍN GABARRE